

CIRCULAR N° 29

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2010

**NUEVO FORMATO DE DERECHOS
POR UTILIZACION DEL ESPECTRO
RADIOELECTRICO FORMULARIO 20,
UTILIZADO POR LA SUBSECRETARIA
DE TELECOMUNICACIONES.**

=====

1.- MATERIA

Producto de un acuerdo suscrito entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones (SUBTEL) y el Servicio de Tesorerías, que tiene relación con el proceso de modernización en que se encuentra el Servicio de Tesorerías, **en particular con el denominado BANCO EN LINEA**, la SUBTEL ha comenzado a utilizar en conjunto con los actuales formatos en uso, un nuevo formato de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico, Formulario 20, impreso computacionalmente.

En términos generales, lo anterior se traduce en un servicio en línea (web service) que presta el Servicio de Tesorerías, cada vez que la SUBTEL utiliza su propio sistema computacional para generar el Formulario 20, **enviándole el código de barras asociado a dicho formulario junto al código CID (código numérico identificador de documentos)**. De esta forma, una vez generado e impreso el respectivo formulario 20, **con código de barras**, éste será presentado por el contribuyente en cualquier Institución Recaudadora Autorizada y al realizar el pago del impuesto señalado en el formulario 20, la información contenida en dicho pago se capturará en “línea” al ser ésta enviada por el propio Banco receptor del pago al Servicio de Tesorerías, al momento de “pistolear” el código de barras registrado en este documento.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Ley General de Telecomunicaciones N°18.168, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1982.

3.- DESTINATARIOS

Dueños de concesiones o permisos por la utilización del espectro radioeléctrico.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Tesorería General de la República.

.5.- PLAZOS

El pago de este formulario deberá efectuarse hasta último día hábil del mes calendario que fue emitido.

6.- PROCEDIMIENTO

Cuando el contribuyente se presenta en la SUBTEL a requerir la confección de este formulario, mediante la conexión web service que se ha suscrito con el Servicio de Tesorerías, se le enviará el código de barras junto con el código CID (código numérico identificador de documentos), el cual se incluirá en la impresión del respectivo formulario 20, de modo que, al ser éste presentado por el contribuyente en cualquier Institución Recaudadora Autorizada y al realizar el pago del impuesto señalado en el formulario 20, la información contenida en dicho pago se capturará en “línea” al ser ésta enviada por el propio Banco receptor del pago al Servicio de Tesorerías, al momento de “pistolear” el código de barras **registrado en este documento**. Se adjuntan formatos a vía de ejemplo, en archivo adjunto.

a) Formas de Pago

Sitio electrónico del Servicio: Con cargo a su cuenta bancaria, tarjeta de crédito o tarjeta de retail, si paga a través del sitio institucional www.tesoreria.cl

Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista o cheque del mismo Banco en que se realiza el pago.

Cajas de Tesorerías: En efectivo, vales vista.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA